



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF

Lima, 11 de enero del 2022

VISTO:

El Informe N° 000001-2022-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 10 de enero de 2022, emitido por el Analista en Patrimonio del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignando a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la calidad de ente rector del Sistema de Bienes Nacionales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades está la de realizar Inventarios Anuales;



GRUPO BANCO MUNDIAL



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Que, el artículo 118 del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, de conformidad con el artículo 121 del citado Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA establece que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el citado artículo, indica que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior a de su presentación, y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, respecto de los procedimientos y plazos de la Toma de Inventario de los Bienes Muebles, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de inventario, de acuerdo a las funciones y responsabilidades dispuestas en la misma, la cual estará conformada por un representante de la Oficina de Administración, quien la presidirá, un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Abastecimiento, como integrantes, quienes podrán solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico. Asimismo, se establece que la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces participara en este proceso, como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, mediante Informe N° 000001-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP, de fecha 10 de enero de 2022, el Analista en Patrimonio de la Unidad de Administración y Finanzas, solicita constituir la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales Muebles ejercicio 2021 del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, que se encargará de organizar, realizar y/o dirigir el "Inventario físico y contable general de los Bienes Patrimoniales 2021";

Que, conforme a lo señalado y en cumplimiento de la referida normativa, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales ejercicio 2021, encargada de realizar la toma de inventario de la entidad, llevar a cabo la toma del inventario patrimonial al barrer o en forma selectiva, según sea el caso, colocar el símbolo material a los bienes como: placas, laminas o etiquetas con tinta indeleble, aretes o cualquier otra forma apropiada que identifique los bienes del Estado; y elaborar o suscribir el Acta de Inicio de la Toma de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio Contable



GRUPO BANCO MUNDIAL



del Inventario así como el Inventario Final del Inventario y remitirlo a la Unidad de Administración y Finanzas con el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN para el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONSTITUIR** la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales Muebles ejercicio 2021 de la UE 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia; en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante de
Amalia Margarita Abanto Verástegui de León	Presidente	Unidad de Administración y Finanzas
Félix Eradio Flores Flores	Miembro	Área de Adquisiciones
Melba Aleida Grandez Ventura.	Miembro	Área Financiera

Artículo Segundo. – La Comisión de Inventario 2021, conformada por el artículo 1 de la presente resolución, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente resolución, desarrollará sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 001- 2015-SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.

Artículo Tercero. - Disponer que el Analista en Patrimonio participe en el proceso de la toma de inventario, como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN para el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN.

Artículo Cuarto. - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los miembros de la Comisión de Inventario del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia; a fin que asuman las funciones de su competencia.



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Modernización del Sistema
de Administración de Justicia



EJE NO PENAL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

Artículo Quinto. - Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.ejenopenal.pe).

Regístrese, y comuníquese.

Firmado digitalmente

Luisa Gabriela Gómez Lozano

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia
No penales a través de la implementación del EJE



GRUPO BANCO MUNDIAL